



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Calle 26 Nro. 27-00 Piso 2 Palacio De Justicia "Lizandro Martínez Zúñiga" Celular 3183525727

Email: j02cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá - Valle del Cauca

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informándole que, dentro del presente proceso, el doctor *HUGO ARMANDO PÁEZ GONZÁLEZ*, apoderado judicial de la entidad demandada NUEVA EPS S.A., allegó memorial en el que solicita la "*SUSPENSIÓN DEL PROCESO EN VIRTUD DE LA TOMA DE POSESIÓN ORDENADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD*", "*hasta tanto se surta la notificación personal del interventor designado por la autoridad competente, con el propósito de asegurar la legalidad y el debido proceso en la gestión de la intervención*", allegando copia de la resolución No. 2024160000003012-6 del 03 de abril de 2024, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, cimentando su petición en lo "*dispuesto en el artículo 3º literal d) de la parte resolutive del referido acto, que impone como medida preventiva obligatoria la necesidad de notificar personalmente cualquier proceso o actuación en contra de la entidad intervenida al Interventor designado, so pena de nulidad, conforme lo estipula el artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010*".

Igualmente informo a su señoría que por parte del doctor GERARDO ORDOÑEZ SERRANO, apoderado de la NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD – NUEVA EPS, se allega memorial en el que comunica las medias adoptadas por la Superintendencia Nacional de Salud de "*cancelación de los embargos decretados con anterioridad a la toma de posesión que afecten bienes de la entidad*" y solicita se proceda a oficiar a las Cámaras de Comercio relacionadas "*con el fin de que se registren la cancelación de los embargos*", del establecimiento de comercio identificado con matrícula 1708546 registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

Sírvase Proveer.

Tuluá, dieciocho (18) de Junio de dos mil veinticuatro (2024).

KAREN ALVAREZ RINCON
Secretaria

AUTO No. C555

Dieciocho (18) de Junio del año Dos Mil Veinticuatro (2024)

Radicación No. 76-834-31-03-002-2022-00194-00



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Calle 26 Nro. 27-00 Piso 2 Palacio De Justicia "Lizandro Martínez Zúñiga" Celular 3183525727

Email: j02cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá - Valle del Cauca

Auto No. C555 del 18/06/2024 – Rad. 76834310300220220019400

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL MÉDICA
DEMANDANTE	SEBASTIAN GIRON ARCILA
DEMANDADOS	CLÍNICA OFTALMOLOGICA DE PALMIRA SAS Y OTROS
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	Resuelve Varios Asuntos

Evidenciado el informe secretarial que antecede, en el estadio procesal en el que nos encontramos, se tiene que por parte del apoderado judicial de la entidad NUEVA EPS, el 15 de abril de 2024, se allegó memorial en el que solicita la suspensión del proceso hasta tanto se surta la notificación de agente interventor de la entidad.

Posterior a ello en fecha 04 de junio de 2024, se recibe memorial suscrito por el doctor GERARDO ORDOÑEZ SERRANO, apoderado de la NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD – NUEVA EPS, en el que comunica las medias adoptadas por la Superintendencia Nacional de Salud de *"cancelación de los embargos decretados con anterioridad a la toma de posesión que afecten bienes de la entidad"* solicitando se proceda a oficiar a las Cámaras de Comercio relacionadas *"con el fin de que se registren la cancelación de los embargos"*, del establecimiento de comercio identificado con matrícula 1708546 registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

Las anteriores pretensiones cimentadas en la resolución No. 2024160000003012-6 del 03 de abril de 2024, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, concretamente en lo *"dispuesto en el artículo 3º literal d) de la parte resolutive del referido acto, que impone como medida preventiva obligatoria la necesidad de notificar personalmente cualquier proceso o actuación en contra de la entidad intervenida al Interventor designado, so pena de nulidad, conforme lo estipula el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010,"* y los literales c – d y g del mismo acto administrativo.

Habida cuenta de lo anterior, considera esta oficina judicial son razones válidas las descritas previamente, expuestas por los apoderados judiciales



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Calle 26 Nro. 27-00 Piso 2 Palacio De Justicia "Lizandro Martínez Zúñiga" Celular 3183525727

Email: j02cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá - Valle del Cauca

Auto No. C555 del 18/06/2024 – Rad. 76834310300220220019400

por ende en virtud de ello y atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 2024160000003012-6 del 3 de abril de 2024, que determino la designación del doctor JULIO ALBERTO RINCÓN RAMÍREZ, identificado con cedula se ciudadanía No. 70.412.095 de Ciudad Bolívar – Antioquia como Agente Especial designando para la toma de posesión con fines de administración de los bienes, haberes y negocios, así como la intervención forzosa administrativa de la NUEVA EPS S.A, se ordenará la notificación al presente trámite.

Igualmente, considerando "*las medidas preventivas obligatorias*" dispuestas en el artículo tercero de la 2024160000003012-6 del 3 de abril de 2024, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada consistente en la inscripción de la demanda en el folio de matrícula mercantil No. 1708546 de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. de propiedad de la demandada NUEVA EPS S.A. identificada con Nit No. 900.156.264-2, comunicada mediante oficio 459 del 10 de octubre de 2022.

Ahora bien, atendiendo que mediante auto C0039 de enero 22 de 2024, se dispuso la programación de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P, para el miércoles y jueves veintiséis (26) y veintisiete (27) de junio del año dos mil veinticuatro (2024) a partir de las 09:00 de la mañana, (*PDF 045 del expediente principal*), considerando que se hace necesario surtir la notificación del presente proveído, y en aras de garantizar y respetar el derecho de defensa y contradicción de las partes así como el debido proceso, se hace imperioso el aplazamiento y reprogramación de la diligencia enunciada por lo que se procederá de conformidad.

De esta manera y por las razones expuestas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tuluá, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: NOTIFICAR del presente asunto al doctor **JULIO ALBERTO RINCÓN RAMÍREZ**, identificado con cedula se ciudadanía No.



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Calle 26 Nro. 27-00 Piso 2 Palacio De Justicia "Lizandro Martínez Zúñiga" Celular 3183525727

Email: j02cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá - Valle del Cauca

Auto No. C555 del 18/06/2024 – Rad. 76834310300220220019400

70.412.095 de Ciudad Bolívar – Antioquia como Agente Especial designando para la toma de posesión con fines de administración de los bienes, haberes y negocios, así como la intervención forzosa administrativa de la **NUEVA EPS S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula mercantil No. 1708546 de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. de propiedad de la demandada NUEVA EPS S.A. identificada con Nit No. 900.156.264-2, librando por secretaria los oficios a la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, para lo de su cargo.

TERCERO: APLAZAR la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, y que estaba programada para surtirse los días miércoles y jueves veintiséis (26) y veintisiete (27) de junio del año dos mil veinticuatro (2024) a partir de las 09:00 de la mañana, conforme lo anotado en la parte motiva del presente proveído.

CUARTO: REPROGRAMAR la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, y fijar como nueva fecha para llevarla a cabo, el MIÉRCOLES NUEVE (09) y JUEVES DIEZ (10) DE OCTUBRE, DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a partir de las 09:00 horas de la mañana, donde se llevarán a cabo las actividades previstas y demás asuntos relacionados con la audiencia, conforme a lo expuesto.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia de conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022; esto es, por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ARTURO GALEANO SÁENZ
JUEZ**

LMQuintero.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy diecinueve (19) de junio de 2024, se notifica por **ESTADO ELECTRÓNICO No. 088** el auto anterior.

**KAREN ALVAREZ RINCON
Secretaría**

Firmado Por:
Carlos Arturo Galeano Saenz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f0c413e99ded0060bdb73c9d27b22fc91b492a5949933ccbad10d27badb93aa**

Documento generado en 18/06/2024 03:54:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>